	CONCEJOMUNICIPAL MACARAVITA SANTANDER NIT: 890210947-1	Código: GAF:33. AP.
	ACUERDO	Versión: 0.3
		Página: 1 de 14

ACUERDO N° 016
Diciembre 06 del 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cordial saludo,

Presento a la Honorable Corporación el presente Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" En atención a las facultades otorgadas por el legislador en la ley de crecimiento económico, me permito poner a consideración de la honorable corporación, el proyecto mediante el cual se adopta el impuesto simple de tributación, el cual incorpora varios tributos y serán recaudado por la dirección nacional de impuestos y aduanas nacionales DIAN, con la finalidad de evitar la informalidad y la evasión de los impuestos.


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se pretende con este proyecto de acuerdo, hacer uso de aquellas normas expedidas por el honorable congreso de la república, que crean facultades a los concejos municipales, a fin de disminuir la evasión y la elusión de los tributos tanto nacionales como territoriales.

CONSTITUCIONALIDAD

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas

	Palacio Municipal Carrera 3A No. 3 - 38. Celular: 3118040599 Cód. Postal 681531 contactenos@macaravita-santander.gov.co www.macaravita-santander.gov.co	Elaboró: Nelsy Johana Eslava Herrera (Sec. Concejo Municipal)
		Revisó: Humberto Balaguera Tarazona (Presidente Concejo Municipal)
		Aprobó: Humberto Balaguera Tarazona (Presidente Concejo Municipal)

	CONCEJOMUNICIPAL MACARAVITA SANTANDER NIT: 890210947-1	Código: GAF:33. AP.
	ACUERDO	Versión: 0.3
		Página: 2 de 14

residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En este sentido, queda claro que las autoridades del Estado en sus actuaciones deben perseguir la obtención de los fines del Estado, sobre todo alrededor de la consecución de la prosperidad general.

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.


En este sentido, está claro que nuestras actuaciones se rigen por unos principios constitucionales para conseguir los fines esenciales expuestos con anterioridad, principios que se deben observar y respetar en bien de la comunidad y nuestros administrados.


El artículo 286 de la Constitución establece que son entidades territoriales los Departamentos, los Municipios, los Distritos y los Territorios Indígenas.

ARTÍCULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

Gobernarse por autoridades propias.

Ejercer las competencias que les correspondan.

	Palácio Municipal Carrera 3A No. 3 - 38. Celular: 3118040599 Cód. Postal 681531 contactenos@macaravita-santander.gov.co www.macaravita-santander.gov.co	Elaboró: Nelsy Johana Eslava Herrera (Sec. Concejo Municipal)
		Revisó: Humberto Balaguera Tarazona (Presidente Concejo Municipal)
		Aprobó: Humberto Balaguera Tarazona (Presidente Concejo Municipal)

	CONCEJOMUNICIPAL MACARAVITA SANTANDER NIT: 890210947-1	Código: GAF:33. AP.
	ACUERDO	Versión: 0.3 Página: 3 de 14

Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Participar en las rentas nacionales.

ARTICULO 311. *Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

ARTICULO 313. *Corresponde a los concejos:*

1(...).

2(...)

3. *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*

4. *Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.*


5 (...)


10. *Las demás que la Constitución y la ley le asignen.*

Esta disposición nos lleva a concluir que son ustedes honorables Concejales los competentes para adoptar estas medidas a través de acuerdo municipal.

ARTICULO 315. *Son atribuciones del alcalde:*

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)

	Palácio Municipal Carrera 3A No. 3 - 38. Celular: 3118040599 Cód. Postal 681531 contactenos@macaravita-santander.gov.co www.macaravita-santander.gov.co	Elaboró: Nelsy Johana Eslava Herrera (Sec. Concejo Municipal)
		Revisó: Humberto Balaguera Tarazona (Presidente Concejo Municipal)
		Aprobó: Humberto Balaguera Tarazona (Presidente Concejo Municipal)

	CONCEJOMUNICIPAL MACARAVITA SANTANDER NIT: 890210947-1	Código: GAF:33. AP.
	ACUERDO	Versión: 0.3
		Página: 4 de 14

Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio...”

ARTICULO 338. *En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.*


La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

ARTÍCULO 362. *Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares.*

Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior.

Por lo expuesto, consideramos honorables concejales que son ustedes los

	Palácio Municipal Carrera 3A No. 3 - 38. Celular: 3118040599 Cód. Postal 681531 contactenos@macaravita-santander.gov.co www.macaravita-santander.gov.co	Elaboró: Nelsy Johana Eslava Herrera (Sec. Concejo Municipal)
		Revisó: Humberto Balaguera Tarazona (Presidente Concejo Municipal)
		Aprobó: Humberto Balaguera Tarazona (Presidente Concejo Municipal)

	CONCEJOMUNICIPAL MACARAVITA SANTANDER NIT: 890210947-1	Código: GAF:33. AP.
	ACUERDO	Versión: 0.3 Página: 5 de 14

competentes para darle trámite, discusión y aprobación al presente proyecto de acuerdo ya que las normas constitucionales transcritas así lo establecen.

LEGALIDAD

El presente proyecto de acuerdo cuenta con las siguientes bases jurídicas de rango Legal:

Ley 14 de 1983 art. 38 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones”

Decreto Ley 1333 de 1986 art. 258 “Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal”

Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”


Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

Ley 1943 de 2018 “Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones”

Ley 2010 de 2019 “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción, del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”

LEY 136 DE 1994

Artículo 71º.- Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales...

	Palácio Municipal Carrera 3A No. 3 - 38. Celular: 3118040599 Cód. Postal 681531 contactenos@macaravita-santander.gov.co www.macaravita-santander.gov.co	Elaboró: Nelsy Johana Eslava Herrera (Sec. Concejo Municipal)
		Revisó: Humberto Balaguera Tarazona (Presidente Concejo Municipal)
		Aprobó: Humberto Balaguera Tarazona (Presidente Concejo Municipal)

	CONCEJOMUNICIPAL MACARAVITA SANTANDER NIT: 890210947-1	Código: GAF:33. AP.
	ACUERDO	Versión: 0.3
		Página: 7 de 14

Artículo

Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:


En relación con el Concejo:


1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. (...)"

La Ley 1551 de 2012 es una ley que adicionó y/o modificó la Ley 136 de 1994 y la ley 617 de 2000 en relación con las funciones de las autoridades municipales, en este caso, es la misma ley la que otorga competencia a esta corporación político-administrativa para darle aprobación al presente proyecto de acuerdo.

LEY 2010 DE 2019;

ARTÍCULO 74. IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – (SIMPLE) PARA LA FORMALIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO. POR CONSIGUIENTE, SE HACE REMISIÓN AL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL LIBRO OCTAVO, EL CUAL EN SU TENOR LITERAL SOSTIENE:

	Palácio Municipal Carrera 3A No. 3 - 38. Celular: 3118040599 Cód. Postal 681531 contactenos@macaravita-santander.gov.co www.macaravita-santander.gov.co	Elaboró: Nelsy Johana Eslava Herrera (Sec. Concejo Municipal)
		Revisó: Humberto Balaguera Tarazona (Presidente Concejo Municipal)
		Aprobó: Humberto Balaguera Tarazona (Presidente Concejo Municipal)

	CONCEJOMUNICIPAL MACARAVITA SANTANDER NIT: 890210947-1	Código: GAF:33. AP.
	ACUERDO	Versión: 0.3 Página: 8 de 14

Artículo 903 ETN. Creación del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple. Créese a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente Libro.


El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.

Este sistema también integra los aportes del empleador a pensiones, mediante el mecanismo del crédito tributario.

PARÁGRAFO 1o. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en uso de sus facultades, podrá registrar en el presente régimen de manera oficiosa a contribuyentes que no hayan declarado cualquiera de los impuestos sobre la renta y complementarios, sobre las ventas, al consumo y/o el impuesto de industria y comercio consolidado. La inscripción o registro, podrá hacerse en el Registro Único Tributario (RUT) de manera masiva, a través de un edicto que se publicará en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informará a las autoridades municipales y distritales, mediante resolución, el listado de los contribuyentes que se acogieron al Régimen Simple de Tributación - Simple, así como aquellos que sean inscritos de oficio.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno nacional reglamentará el intercambio de información y los programas de control y fiscalización conjuntos entre la Dirección de Impuestos

	Palácio Municipal Carrera 3A No. 3 - 38. Celular: 3118040599 Cód. Postal 681531 contactenos@macaravita-santander.gov.co www.macaravita-santander.gov.co	Elaboró: Nelsy Johana Eslava Herrera (Sec. Concejo Municipal)
		Revisó: Humberto Balaguera Tarazona (Presidente Concejo Municipal)
		Aprobó: Humberto Balaguera Tarazona (Presidente Concejo Municipal)

	CONCEJOMUNICIPAL MACARAVITA SANTANDER NIT: 890210947-1	Código: GAF:33. AP.
	ACUERDO	Versión: 0.3
		Página: 9 de 14

y Aduanas Nacionales (DIAN) y las autoridades municipales y distritales.

PARÁGRAFO 3o. Los contribuyentes que opten por acogerse al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple deberán realizar los respectivos aportes al Sistema General de Pensiones de conformidad con la legislación vigente y estarán exonerados de aportes parafiscales en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

(...)


CONVENIENCIA


Es oportuno entrar a dilucidar lo conveniente que es para el Municipio de Macaravita, la Adopción del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional.

En la recientemente expedida Ley 2010 de 2019, se creó el Régimen Simple de Tributación, en adelante SIMPLE, con el objetivo de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el libro octavo del Estatuto Tributario Nacional.

El SIMPLE es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de causación anual y pago bimensual, que sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios, el impuesto al consumo, el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.

Por todo lo anterior, el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, creado por la Ley 2010 de 2019, se convierte en una solución al problema de la evasión en el impuesto de industria y comercio porque permitirá visibilizar a los pequeños negocios omisos.

	Palacio Municipal Carrera 3A No. 3 - 38. Celular: 3118040599 Cód. Postal 681531 contactenos@macaravita-santander.gov.co www.macaravita-santander.gov.co	Elaboró: Nelsy Johana Eslava Herrera (Sec. Concejo Municipal)
		Revisó: Humberto Balaguera Tarazona (Presidente Concejo Municipal)
		Aprobó: Humberto Balaguera Tarazona (Presidente Concejo Municipal)

	CONCEJOMUNICIPAL MACARAVITA SANTANDER NIT: 890210947-1	Código: GAF:33. AP.
	ACUERDO	Versión: 0.3
		Página: 6 de 14

Artículo 91. Funciones. Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio”.

Esta Ley conocida como el régimen municipal, deja claro que el Alcalde es competente para presentar este tipo de proyectos de acuerdo, y es el Concejo el competente para darle aprobación a través de Acuerdo Municipal.

DECRETO 111 DE 1996. ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO NACIONAL.


Artículo 27. Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas.

LEY 1551 DE 2012

Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

	Palácio Municipal Carrera 3A No. 3 - 38. Celular: 3118040599 Cód. Postal 681531 contactenos@macaravita-santander.gov.co www.macaravita-santander.gov.co	Elaboró: Nelsy Johana Eslava Herrera (Sec. Concejo Municipal)
		Revisó: Humberto Balaguera Tarazona (Presidente Concejo Municipal)
		Aprobó: Humberto Balaguera Tarazona (Presidente Concejo Municipal)

	CONCEJOMUNICIPAL MACARAVITA SANTANDER NIT: 890210947-1	Código: GAF:33. AP.
	ACUERDO	Versión: 0.3 Página: 10 de 14


El SIMPLE tiene la ventaja que reduce los costos de formalización y facilita la tarea de monitoreo y control. También es posible implementar este régimen en diferentes segmentos, atendiendo la gran heterogeneidad que existe en la informalidad.


Es preciso señalar que la informalidad empresarial es una situación a la que se enfrentan principalmente las micro y pequeñas empresas que operan en la economía, las mismas unidades empresariales que múltiples autores señalan que no deben gravarse por cuestiones de distribución del ingreso. No obstante, debido a que para la mayoría de los impuestos que gravan el ingreso o la renta estas pequeñas y medianas unidades empresariales están exentas o excluidas porque no devengan el mínimo ingreso requerido para tributar, éstas se han convertido en un canal de evasión para aquellas firmas que no califican para estos beneficios tributarios, es por ello, que suscita la conveniencia de adoptar el proyecto de acuerdo que se pone a consideración del concejo municipal.

Agradeciendo la atención.



IVAN DARIO VÁSQUEZ CORDERO
Alcalde Municipal

	Palácio Municipal Carrera 3A No. 3 - 38. Celular: 3118040599 Cód. Postal 681531 contactenos@macaravita-santander.gov.co www.macaravita-santander.gov.co	Elaboró: Nelsy Johana Eslava Herrera (Sec. Concejo Municipal)
		Revisó: Humberto Balaguera Tarazona (Presidente Concejo Municipal)
		Aprobó: Humberto Balaguera Tarazona (Presidente Concejo Municipal)

	CONCEJOMUNICIPAL MACARAVITA SANTANDER NIT: 890210947-1	Código: GAF:33. AP.
	ACUERDO	Versión: 0.3 Página: 11 de 14

ACUERDO N° 016

(DICIEMBRE 06 DE 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”


EL CONCEJO MUNICIPAL DE MACARAVITA, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Constitución Política en el numeral 4) del Artículo 313 art. 311, 287 Numeral 3° y 362 y Artículo 338, Ley 1551 de 2012, artículo 342, 343, 345, de la Ley 1819 de 2016 y la Ley 2010 de 2019,


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción del SIMPLE. Adóptese para el Municipio de Macaravita el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo, contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. TARIFAS RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN: De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, se establecen las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen SIMPLE de tributación así:

ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA POR MIL
INDUSTRIAL	101	8.7
	102	9.0
	103	8.7

	Palácio Municipal Carrera 3A No. 3 - 38. Celular: 3118040599 Cód. Postal 681531 contactenos@macaravita-santander.gov.co www.macaravita-santander.gov.co	Elaboró: Nelsy Johana Eslava Herrera (Sec. Concejo Municipal)
		Revisó: Humberto Balaguera Tarazona (Presidente Concejo Municipal)
		Aprobó: Humberto Balaguera Tarazona (Presidente Concejo Municipal)


	CONCEJOMUNICIPAL MACARAVITA SANTANDER NIT: 890210947-1	Código: GAF:33. AP.
	ACUERDO	Versión: 0.3
		Página: 12 de 14

	104	9.0
COMERCIAL	201	9.5
	202	10
	203	10
SERVICIOS	204	9.9
	301	9.5
	302	9.6
	303	8.9
	304	9.1
	305	8.0

PARÁGRAFO PRIMERO: Las anteriores tarifas comprenden el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil, por ser un impuesto integrado se realiza la realización en %, sin superar el máximo establecido en la ley para dicho impuesto, el cual es establecida en tarifas por mil. Así las cosas, el contribuyente que pertenezca a este régimen simple de tributación y que dentro de su actividad comercial o de servicio no cumpla con el hecho generador de avisos y tableros deberá descontarse de las tarifas en las que se encuentra incluido el 15% de la correspondiente tarifa.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al señor alcalde del municipio de Macaravita de ser necesario por el término de 90 días, para reglamentar el presente acuerdo, a partir de la publicación de este.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

	Palácio Municipal Carrera 3A No. 3 - 38. Celular: 3118040599 Cód. Postal 681531 contactenos@macaravita-santander.gov.co www.macaravita-santander.gov.co	Elaboró: Nelsy Johana Eslava Herrera (Sec. Concejo Municipal)
		Revisó: Humberto Balaguera Tarazona (Presidente Concejo Municipal)
		Aprobó: Humberto Balaguera Tarazona (Presidente Concejo Municipal)


249


	CONCEJOMUNICIPAL MACARAVITA SANTANDER NIT: 890210947-1	Código: GAF:33. AP.
	ACUERDO	Versión: 0.3 Página: 13 de 14

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Concejo Municipal de Macaravita, a los 06 dias del mes de diciembre de 2023

IVAN DARIO VÁSQUEZ CORDERO
Alcalde Municipal
2020-2023

	Palácio Municipal Carrera 3A No. 3 - 38. Celular: 3118040599 Cód. Postal 681531 contactenos@macaravita-santander.gov.co www.macaravita-santander.gov.co	Elaboró: Nelsy Johana Eslava Herrera (Sec. Concejo Municipal)
		Revisó: Humberto Balaguera Tarazona (Presidente Concejo Municipal)
		Aprobó: Humberto Balaguera Tarazona (Presidente Concejo Municipal)

	CONCEJOMUNICIPAL MACARAVITA SANTANDER NIT: 890210947-1	Código: GAF:33. AP.
	ACUERDO	Versión: 0.3 Página: 14 de 14

EL SUSCRITO PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACARAVITA – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el proyecto de acuerdo N° 016 fue leído, discutido y aprobado en cuatro sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

Dado en el despacho del Honorable Concejo Municipal de Macaravita Santander a los seis (06) días del mes de diciembre de 2023.




HUMBERTO BALAGUERA TARAZONA
 Presidente H. Concejo Municipal



NELSY JOHANA ESLAVA HERRERA
 Secretaria H.C oncejo Municipal

	DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDÍA DE MACARAVITA RADICADO No.
RECIBIDO	
FECHA: <u>07-12-2023</u>	
HORA: <u>10:10 am</u> FOLIOS: <u>14</u>	
ENTREGA: <u>Nelsy Eslava</u>	
RECIBE: 	

	Palacio Municipal Carrera 3A No. 3 - 38. Celular: 3118040599 Cód. Postal 681531 contactenos@macaravita-santander.gov.co www.macaravita-santander.gov.co	Elaboró: Nelsy Johana Eslava Herrera (Sec. Concejo Municipal)
		Revisó: Humberto Balaguera Tarazona (Presidente Concejo Municipal)
		Aprobó: Humberto Balaguera Tarazona (Presidente Concejo Municipal)

	ALCALDÍA MUNICIPAL MACARAVITA SANTANDER NIT: 890210947-1	Código: GJ-P14: PAA
	SANCIONES	Versión: 0.3
		Página: 1 de 1

Macaravita 07 de diciembre de 2023

El suscrito alcalde Municipal de Macaravita Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, se permite sancionar el siguiente acuerdo Municipal;

Que mediante oficio radicado el 07 de diciembre del año en curso el honorable concejo Municipal de Macaravita aprobó el acuerdo número N.º 016 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** de conformidad al art.76 literal A numeral 5 del art.91 de la ley 136 de 1994.

Publíquese, ejecútese y cúmplase



IVAN DARIO VASQUEZ CORDERO
Alcalde Municipal
2020-2023

	Palacio Municipal Carrera 3A No. 3 - 38. Celular: 3118040599 Cód. Postal 681531 contactenos@macaravita-santander.gov.co www.macaravita-santander.gov.co	Elaboró: Flor Toscano
		Revisó: Iván Darío Vásquez Cordero
		Aprobó: Iván Darío Vásquez Cordero